



Hoja No. Uno
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, los suscritos: **WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos diez, cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro, un mil trescientos uno (1610 40764 1301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion sesenta guion dos mil veintitrés (JM-60-2023) del cinco de julio de dos mil veintitrés, extendida por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Financiero, número noventa y nueve guion dos mil veintitrés (99-2023) del cinco de julio de dos mil veintitrés, extendida por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, extendida por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ELDER ANTONIO GUERRA VILLAGRÁN**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Sistemas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos ochenta y nueve, sesenta mil ochenta y siete, cero ciento uno (1689 60087 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de PAKAL SECURITY LABS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veinte de julio

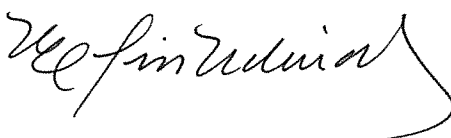
Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

de dos mil veinte por la notaria Rosemarie Maldonado Santizo, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho (595258), folio doscientos sesenta y ocho (268), del libro setecientos cuarenta y seis (746) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE MONITOREO DE CUENTAS COMPROMETIDAS EN LA INTERNET**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, William Ariel Cano Hernández, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista, según consta en acta de adjudicación JC guion sesenta y cinco guion dos mil veintitrés (JC-65-2023) de la junta de cotización respectiva, del veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Pakal Security Labs, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Elder Antonio Guerra Villagrán, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Pakal Security Labs, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregar el certificado o constancia de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, marca "SOC RADAR", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero treinta y nueve (039), del ciento veintitrés (123) al ciento setenta y nueve

ROSEMARIE MALDONADO SANTIZO
ALEXANDER MALDONADO



(179), del ciento ochenta y dos (182) al ciento ochenta y seis (186), del ciento noventa y uno (191) al ciento noventa y seis (196), del doscientos (200) al doscientos tres (203) y del doscientos ocho (208) al doscientos diecinueve (219), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, objeto del presente contrato, en las oficinas de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en la forma establecida en las bases y demás documentos del proceso de cotización, dentro del plazo de un (1) día calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q332,290.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicho pago se hará al recibirse el certificado o constancia de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, objeto del presente contrato, a entera satisfacción de el Banco. El pago se acreditará en la cuenta e institución bancaria que bajo su responsabilidad indicó oportunamente el Contratista, al recibirse el certificado o constancia de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, a entera satisfacción de el Banco y con la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará


Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco de Guatemala extienda el documento de haber recibido el certificado o constancia de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la suscripción al servicio de monitoreo de cuentas comprometidas en la internet, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno y el cinco por millar del monto de este contrato si el certificado o constancia no se entrega oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o

[Firma manuscrita]

Hoja No. tres
de cuatro

cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de *software* incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de *software*, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de *software*, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro *software* de capacidad y función equivalente, previa aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Ruta cuatro, seis guion treinta y dos, zona cuatro (Ruta 4, 6-32, Zona 4), Edificio Granat, oficina quinientos ocho (508), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Elder Antonio Guerra Villagrán, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco

Elder Antonio Guerra Villagrán
ABRADOR Y ACADÉMICO

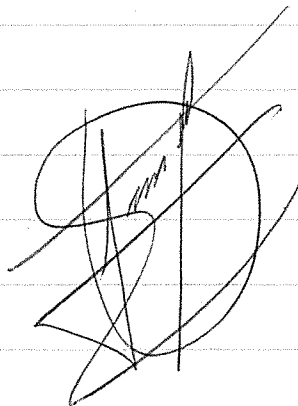
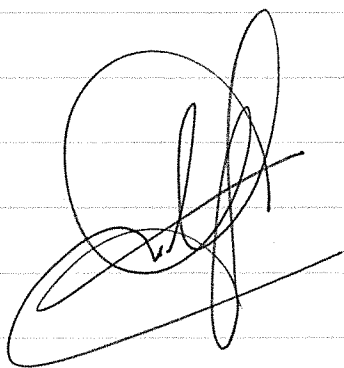


Hoja No. cuatro
de cuatro

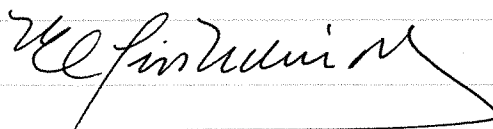
las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **WILLIAM ARIEL CANO HERNÁNDEZ** persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Financiero del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado **ELDER ANTONIO GUERRA VILLAGRÁN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos ochenta y nueve, sesenta mil ochenta y siete, cero ciento uno (1689 60087 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Pakal Security

Labs, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE MONITOREO DE CUENTAS COMPROMETIDAS EN LA INTERNET**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí :



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

